Modifica la Carta Fundamental para incorporar como causal de cesación en los cargos públicos que indica, la dependencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas

Boletín N°12262-07

Fundamentos:

Ante el impacto social producido en Chile por los crecientes niveles de consumo de drogas, se ha hecho necesario dotar al Estado de las herramientas institucionales que le permita enfrentar este problema, ya de carácter nacional, en forma eficiente y enérgica.

La ingestión de estupefacientes tiene efectos no sólo para la salud del individuo sino también para la sociedad toda, ya que puede causar daño en el ámbito familiar y laboral produciendo efectos colaterales según la posición, trabajo o cargo del sujeto. **Es así como el daño puede ser impensado si el que padece la adicción es un funcionario público, una autoridad política o judicial y personas del ámbito financiero.**

La drogadicción constituye un verdadero problema que se ha ido extendiendo lenta pero inexorablemente en la comunidad nacional, al punto que muchas personas la consideran como algo absolutamente normal e inofensivo, y que ya ha pasado a formar parte de sus hábitos cotidianos. Así por lo demás lo demuestran recientes encuestas, que consignan que el consumo de

drogas tales como la marihuana, se ha ido extendiendo a sectores medios y altos de la sociedad chilena.

Más allá de los números, el tema de fondo es que falta mucho por avanzar en el control de drogas en el mundo público.

El decreto supremo 1215 del 2016 establece que deberán someterse a un control de consumo de sustancias estupefacientes o drogas los funcionarios "hasta el grado de jefe de división o su equivalente". Los cargos superiores solo deben "presentar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a esa causal de inhabilidad"

Sin perjuicio de que se deben intensificar las acciones y políticas, tanto estatales como privadas para erradicar este flagelo, que se ha vuelto implacable, y que de acuerdo a estudios especializados, guarda íntima relación con la actividad delictual, estimamos que las autoridades de la administración pública deben dar una señal fuerte y decidida que demuestre fehacientemente que no se encuentran insertos en el consumo de drogas, lo que los convierte en personas plenamente vulnerables, que indudablemente afecta su independencia, y genera, aunque sea involuntariamente, un fuerte conflicto de intereses.

Toda persona que desempeñe una función pública, tiene en sus manos, una responsabilidad mayor que el ciudadano común puesto que, por las funciones que se le ha encomendado, tienen la obligación de garantizar que se aplique, sin presiones ni condicionantes ajenas a su voluntad y conciencia, la legalidad vigente.

De acuerdo a la legislación comparada, en Estados Unidos se somete a este tipo de test a todos los empleados federales, pero en Chile quienes están en los altos cargos de la administración pública solo necesitan firmar una declaración jurada para eximirse de todo control.

La normativa vigente consagra por ley una inequidad en la administración del Estado, a ojos de la opinión pública, los altos cargos son vistos como "intocables". **Si traspasamos esa lógica que opera en el sector público al mundo privado, sería como decir que en una empresa se puede testear a todos los trabajadores excluyendo a los gerentes.**

El presente Proyecto de Ley busca proteger la función del legislador para que este no se vea influenciado por factores externos, como lo sería por ejemplo la presión que podrían ejercer sobre él los traficantes, y también busca proteger a la sociedad de factores negativos externos que conculquen la libertad de sus representantes para legislar.

En definitiva, es preciso que quien quiera ser autoridad de la administración pública, deba realizarse exámenes toxicológicos que

comprueben su no dependencia de las drogas con el fin que, quienes lleguen a ocupar estos cargos, sean los que la Sociedad Chilena merece.

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Articulo uno: agréguese un artículo 60 bis en la Constitución Política de la República en el siguiente tenor

ARTICULO 60 BIS:

"*Cesará en el cargo, Ministros, Diputados y Senadores, Intendentes, Gobernadores y autoridades de los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad pública, las autoridades Municipales y las empresas públicas creadas por ley, aquellos que tuvieren dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.*

Para asumir algún cargo de administración pública, el interesado deberá someterse al control de drogas realizado por el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación de drogas y alcohol, el cual acreditará que no se encuentra afecto a esta causal de cesación.

Dicho control deberá ser realizado al menos una vez al año, durante la duración del cargo."

Hugo Rey

Diputado de la República